

Número 4020

LOS ALCAZARES**Bases para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Policía Municipal, mediante oposición libre**

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Municipal, vacantes en la plantilla municipal, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo «D», nivel 4, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1988.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

Ser español.

Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Alcanzar una estatura mínima de 173 centímetros.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Estar en posesión de los permisos de conducir B2 y A2.

TERCERA: Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500

pesetas en concepto de derechos de examen.

CUARTA: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

QUINTA: Tribunal.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios y Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

SEXTA: Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición se realizarán en llamamiento único y no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

SEPTIMA: Ejercicios de la oposición.

El tallado de los aspirantes será previo a los ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro:

Primer ejercicio: De aptitud física, que consistirá en la ejecución de las pruebas de atletismo siguientes:

a) Carrera de 100 metros lisos en un tiempo no superior a 14" para los hombres y 18" para las mujeres.

b) Salto de altura de un mínimo de 1,25 metros y 1,20 respectivamente, en un máximo de tres intentos.

c) Carrera de fondo de 2.400 metros lisos, en un tiempo no superior a 14' y 16' respectivamente.

d) Salto de longitud de un mínimo de 3,75 metros y 3,25 respectivamente.

e) Lanzamiento de peso de 5 Kg. a un mínimo de 7,5 metros y 7 respectivamente.

Segundo ejercicio: Este segundo ejercicio será escrito y consistirá en:

a) Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal.

b) Resolver operaciones de las cuatro reglas aritméticas.

c) Un problema de matemáticas.

d) Redacción de un parte de novedades, denuncia, atestado o informe.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será oral y consistirá en contestar durante un máximo de 20 minutos a las preguntas que formule el Tribunal, sobre cuestiones relacionadas con las materias que figuran en anexo de las presentes bases.

Cuarto ejercicio: Prueba psicotécnica.

OCTAVA: Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente de la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por cien de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.

3.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Sanidad.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno Municipal, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que sea notificado el nombramiento.

Si no tomase posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará el nombramiento previsto en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

DECIMA: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presentasen y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

UNDECIMA: Impugnaciones.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DUODECIMA: Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones legales vigentes reguladoras de la materia.

PROGRAMA MINIMO DE LA OPOSICION

Administración Local

1.—El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado español.

2.—El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución española de 3 de noviembre de 1978. El Tribunal Constitucional.

3.—La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución española.

4.—Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

5.—La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

6.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

7.—El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento: conceptos y clases.

8.—Obligaciones municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión. Organos de gobierno de los municipios: el Ayuntamiento Pleno, la Comisión de Gobierno, el Alcalde y los Concejales.

9.—El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

10.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

11.—La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

12.—La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con el público.

13.—El orden público y su relación con la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

14.—Tráfico rodado. Ordenación del tráfico. El Código de la Circulación. La circulación de automóviles.

15.—Las multas municipales: concepto y clases. El procedimiento sancionador.

16.—La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.

17.—Protección Civil. Concepto, casos y aplicaciones por la Policía Municipal.

Los Alcázares a 14 de marzo de 1988.—El Alcalde-Presidente, Manuel Menárguez Albaladejo.

Número 4175

CARTAGENA Negociado de Contratación

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de marzo de 1988 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de «Reparación de los colegios Molinos Marfagones, Vista Alegre, Mateos, Algar, Urbincasa».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 7 de marzo de 1988.—El Alcalde.